

**administración local****AYUNTAMIENTOS****GUADALMEZ****ANUNCIO**

Advertidos errores en la redacción del artículo 5 Cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal de la tasa reguladora por el servicio de recogida de basuras, y aprobada la rectificación por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, se expone nuevamente al público a los efectos de subsanación.

Donde dice:

“Artículo 5.-Cuota tributaria.

1.-La cuantía de la tasa regulada en este Ordenanza consistirá en una cantidad fija, por unidad de local y se devengará por semestre al año.

Debe decir:

“Artículo 5.-Cuota tributaria.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá en una cantidad fija semestral por unidad de local”.

Guadalmez, a 9 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Gloria Chamorro Chamorro.

**Anuncio número 1125**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>